



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°009-2020

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos de fecha veinte de enero de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. *MARN-2020-0009* presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

Copia simple del oficio emitido en el año dos mil diecinueve por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el expediente No. 5992 que se tiene de la Sociedad Desarrollos Agua Caliente S.A. de C.V. titular del proyecto denominado "Condominio Turístico Recreativo Hotel y Vivienda etapa 2" hoy "Parcelación Turística Recreativa Condominio Anacualpa 2da. Etapa", en donde a raíz de la última evaluación ambiental practicada por técnicos de la Dirección General de Evaluación Ambiental en la hacienda Agua Caliente, cantón Planes de La Laguna, Coatepeque, municipio y Departamento de Santa Ana, sitio donde se encuentra el proyecto decidió informar a la Fiscalía General de la Republica por el posible cometimiento de un delito por la construcción no autorizada

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL de esta Cartera de Estado, quienes nos remitieron la siguiente respuesta:

✓ La información solicitada no puede ser entregada, ya que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 19, letra "F" de la LAIP, el cual establece que se considera información reservada ".

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, "Es información reservada: literal f: "La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes". Por lo que esta Oficina resuelve no entregar la información por ser reservada.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES